

Deinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TA Y NVEVE.**

Primeras, Hipotecas que se tengan por convenientes, a
demas delas que Conviene la Dicha R. Provision,
y se Expresan en los acuerdos dela Dicha. Celebrados en este
Presumpto, para todo lo qual, de nuevo, y a mayor abundam.
se les Concede amplia Conision, y facultad, con todo el Po
der que necesario fuere, y demas Requiritos que se Requiesan,
para la mayor formalidad, y Substancia de dho. Contrato: Y
Respeto de que la Dicha Provision Original, se abia de insertar en
dho. Instrumento; Acordo que copia autorizada de ella,
se ponga en el Libro de Causas R. S. 1.

Se Venitan ala
Corte las q. tas de
Propios.....

El Sr. Corregidor hizo presente ala Dicha. que Cons
de Castilla, la R. Provision de que se a hecho mención, para
la imposicion de Dicho de Ciento y cincuenta mill R. que
se anda tomar delas dhas fundaciones del Em. Sr. Cardenal
Belluga; por el dho. Supremo Tribunal, se pidio Dna. D. D. D.
cacion de Valor de propios, y las Cargas de Justicia que
sobre si tienen, y sin embargo de que se Venitio con arreglo
alo que consta en las dhas. Oficinas de Secretaria, y Contaduria,
dho. Señores del Consejo, mandaron se Entrarinasen ala
Corte las Cuentas Originales de dho. propios de N. S. M.
Quinquenio, con los Reales de Justificacion correspond
dientes, como solo avisa el Ministro de la Correspondien
cia de esta Capital, por sus Causas de N. S. M. y de
Julio proximo, y n. de el Coniente; en cuya inteligencia